



**TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA ZAMBRACONS S.A.**

**OTORGADA POR: LOS SEÑORES ITALO RENE BRAVO CEDEÑO Y
JHONNY ALEXANDRO ZAMBRANO ZAMBRANO.-**

CUANTIA: USD. \$. 800.00

REGISTRO: TERCERO

NÚMERO: 1.006

FECHA: PORTOVIEJO, MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DEL 2.014.

2014

13

01

03

P001006



NUMERO: (1.006)

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ZAMBRACONS S.A.: OTORGADA POR LOS SEÑORES ITALO RENE BRAVO CEDEÑO Y JHONNY ALEXANDRO ZAMBRANO ZAMBRANO.-

CUANTIA: USD. \$ 800.00

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintitrés de abril del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**, Notario Público Tercero del Cantón Portoviejo, comparecen y declaran, los señores **ITALO RENE BRAVO CEDEÑO**, de estado civil casado, de ocupación estudiante, por sus propios derechos; y, **JHONNY ALEXANDRO ZAMBRANO ZAMBRANO**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, por sus propios derechos. Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, y de transito por esta ciudad de Portoviejo; hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, DOY

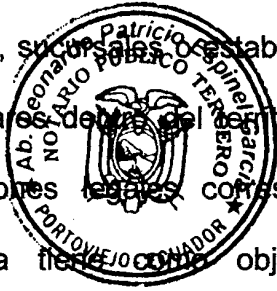
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

FE bien instruidos con el objeto, naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ZAMBRACONS S.A.**, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin medir fuerza ni coacción alguna, me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen en el otorgamiento de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ZAMBRACONS S.A.**, los señores **ITALO RENE BRAVO CEDEÑO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación estudiante, con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta; y, **JHONNY ALEXANDRO ZAMBRANO ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, el tipo de la inversión es Ecuatoriana.

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo **Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta Escritura Pública se constituye es **ZAMBRACONS S.A.**, **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la, parroquia Eloy

Alfaro, del cantón Manta, de la provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares de todo el territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto social.-** La compañía tiene como objeto principal **Uno.-** Intervenir en las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, y Agroindustrial, Mecánica, Eléctrica (a excepción de la distribución de energía), Electrónica, Electromecánica y de Telecomunicaciones. **Dos.-** La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente: **a)** Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** Construirá todo tipo de obras de vialidad en general; como la construcción de carreteras, puentes, pistas, caminos vecinales, aceras, bordillos, puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, centros comerciales, mejoras y pavimentación de calles y rutas; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, y también de diques embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües, tendido de líneas, eléctricas y redes de alta tensión, obras de telecomunicación, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones impermeabilización y en síntesis obras viales, hidráulicas, energéticas minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura; **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques vigas, puentes, cabriales y barandas, prefabricados de movimientos de cañerías, productos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

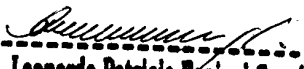
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

preferencia pública a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y otros aparatos, piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería, trabajos para la industria naval; y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para bodegaje de cereales, repuesto y componentes de dichos silos la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. **Tres.-** Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicio de conserjería y parqueamiento. **Cuatro.-** Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, estudio, inspección, supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares, prefactibilidad, factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones, planificaciones, consultas, asesorías, mediciones, análisis de suelo, especificaciones, control de producción, establecimiento de métodos y asistencia, planificación, presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros. **Cinco.-** La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a) El cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial; b) Cálculo, diseño, construcción y

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y electrónico. c) Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. **Seis.-** La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: a) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables, reempalme de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado, instalar sistemas a tierra. **Siete.-** Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión, reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. **Ocho.-** La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias. **Nueve.-** La importación, compra, venta, distribución, comercialización y alquiler de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras civiles, viales, eléctricas, mecánicas y de estructura; y la importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, equipos, repuestos, accesorios y materiales de construcción, incluida la ferretería, para el cumplimiento de su objeto social. **Diez.-** La explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de computación, diseños de centros de cómputos, sistemas computarizados y procesamiento de datos. **Once.-** La




Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

importación, compra, venta, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar, oficinas, industrias o vehículos. **Doce.-** Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del Estado. **Trece.-** Al tendido de fibra óptica, ultima milla, a la instalación de equipos de teléfonos, antenas satelitales DTH, canalización telefónica, mantenimiento general en telecomunicaciones, a la compra venta de equipos telefónicos, materiales utilizados en la construcción de redes y canalizaciones. **Catorce.-** También podrá dedicarse al asesoramiento técnico en diseños y construcciones de viviendas, familiares, multifamiliares, edificaciones comerciales cumpliendo normas técnicas, construcción de obra Públicas y Privadas. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos actos y contratos permitidos por la ley **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta Escritura Pública la Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital. Artículo 5°.- Capital y**



de las acciones.- El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en

ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del 1 al 800. **Título III Del gobierno,**

administración y representación legal. Artículo 6°.- Norma general.- El

Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la representación

legal el Gerente General. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a

junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni

el de la convocatoria y tampoco el de realización de la junta general. **Artículo**

8°.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.

Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para

considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden

del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se

hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que

La ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento

(50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los


Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de voto del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años a cuyo término

podrá ser reelegido. Quien además podrá ser accionista o no de la compañía.

El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de juntas

generales a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)

Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de

acción, y extenderlo a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el

ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere

impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15°.- Gerente**

General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta

general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.

Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El gerente general

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general;

b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y

firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente

los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de

Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en

la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización Artículo 16°.-**

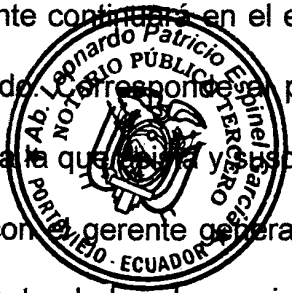
Comisarios.- La junta general designará un comisario que durará un año en

sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en

interés de la compañía. **TITULO V.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE**

DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO 17°.-



Leonardo Patricio Espinel García

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por ciento (10%), destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. **ARTICULO 18°.-**


PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **Título VI De la disolución y liquidación. Artículo 19°.- Norma**

general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**


Suscripción de acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de acciones. a) Los accionistas comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados

Unidos de Norteamérica, el mismo que se halla suscrito y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

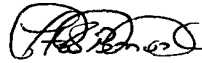


	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
ITALO RENE BRAVO CEDEÑO	400	400	400
JHONNY ALEXANDRO ZAMBRANO ZAMBRANO	400	400	400
TOTAL	800	800	800

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos sociales, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** Se incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en ésta escritura el certificado de la Cuenta de Integración de Capital, denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.-** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al **ABOGADO VÍCTOR FERNANDO CEDEÑO RUIZ**, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la Compañía. **LA DE ESTILO.-** Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. (Firmado) **ABOGADO VÍCTOR FERNANDO CEDEÑO RUIZ**. Matrícula número: Trece guión dos mil diez guión veintinueve. **FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.** Hasta aquí la minuta que los comparecientes se afirman y


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. **ASI MISMO** yo, el Notario examiné a los comparecientes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura Pública por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto - contrato. I, leída enteramente esta Escritura Pública en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto.
DOY FE.-



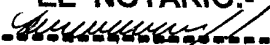
ITALO RENE BRAVO CEDEÑO
C.C. 130756797-2



JHONNY ALEXANDRO ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C. 1308663358



EL NOTARIO.-



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

IMPRIMIR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7624507
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDEÑO RUIZ VICTOR FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2014 12:40:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ZAMBRACONS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2014

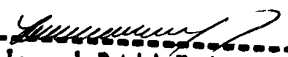
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

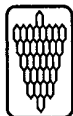
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

No. 670067

Manta, 23 de Abril del 2014 ✓

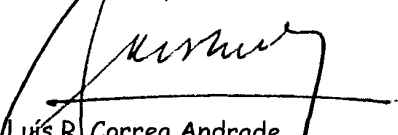
Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ZAMBRACONS S.A.** con un capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800,00), habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD \$ 800,00), según detalle:

<i>ACCIONISTAS</i>	<i>CAPITAL SUSCRITO</i>	<i>VALOR APORTADO</i>	<i>ACCIONES</i>
BRAVO CEDEÑO ITALO RENE	\$400,00 ✓	\$400,00 ✓	50,00% ✓
ZAMBRANO ZAMBRANO JHONNY ALEXANDRO ✓	\$ 400,00 ✓	\$400,00 ✓	50,00% ✓
TOTAL	\$800,00 ✓	\$800,00 ✓	\$100 %



En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 800,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentre debidamente constituida y previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,


Luis R. Correa Andrade
Gerente Sucursal Manta



ESTAS 09 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI

SE OTORGA EN FE DE MI, EN FE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
EN NÚMERO DE NUEVE FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO
QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y
REVERSOS - QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO - EN EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-



Leonardo Patricio Espinel Garcia

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IRP-14- 229

**Dr. Vicente Cárdenas Macías
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón PORTOVIEJO el **23/Abril/2014**, que contienen la constitución de la compañía **ZAMBRACONS S.A.**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-150 de 02/Mayo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-DNTH-2014-084 de 7 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ZAMBRACONS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.


Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 02 MAY 2014

**Dr. Vicente Cárdenas Macías
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7624507
Nro. Trámite 4.2014.137
JCM/



RAZÓN: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IRP-14, DICTADA POR EL SEÑOR DOCTOR VICENTE CARDENAS MACIAS, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO SUBROGANTE, CON FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN ZAMBRACONS S.A., DE LO QUE SE RESUELVE EN EL ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ZAMBRACONS S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MANTA, CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. PORTOVIEJO, LUNES 05 DE MAYO DEL 2.014.- EL NOTARIO.-



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 2159

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

IDENTIFICACIÓN	1455
FECHA DE INSCRIPCIÓN	08/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	124
LIBRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1307567972	BRAVO CEDEÑO ITALO RENE	Manta	ACCIONISTA	Casado
1308663358	ZAMBRANO ZAMBRANO JHONNY ALEXANDRO	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA DE FIRMA	23/04/2014
OTORGADA	NOTARIA TERCERA
DIRECCIÓN	PORTOVIEJO
RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC-IRP-14-229
AUTORIDAD QUE APRUEBA	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE DEL ASESOR QUE FIRMA LA RESOLUCIÓN	DR. VICENTE CARDENAS MACIAS
PLAZO	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	ZAMBRACONS S.A.
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 8 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

